



ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES



FORMULARIO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS
APARTADOS DE UNA ESPECIALIDAD



Nº Formulario:	AOTC-UOT-FO-002-2020	Nº Versión:	01	Fecha de Aprobación:	01/08/2020
----------------	----------------------	-------------	----	----------------------	------------

**SECCIÓN N° 4 AVAL PARA MODIFICAR LOS APARTADOS DE LA ESPECIALIDAD
(USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL)**
Fundamentado en las Resoluciones DG-323-2011 y DG-043-2018

Solicitud N°: 1
Oficio ARSP-UAC-OF-664-2024 del
16 de octubre del 2024

4.1 ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Instancia competente de la DGSC²:
Unidad de Organización del Trabajo,
Área de Organización del Trabajo y Compensaciones

Fecha:
28-10-2024

Actualización de la Especialidad: Gestión de Tecnologías de Información y
Comunicación, subespecialidad Ingeniería de Software.

Código de la Especialidad:
172141

En su Apartado de: Nombre Definición Características Subespecialidad Rango Aplicación
 Atinencias Académicas, para: Incluir Eliminar Modificar la atinencia:

Indique el nombre de la atinencia a incluir, eliminar o modificar de ser el caso:
Informática Empresarial

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PROPUESTA EMITIDA

SE AVALA SE RECHAZA

¹ Número de Solicitud indicada por la OGEREH.

² Las instancias Competentes serán las Oficinas de Servicio Civil del Área de Gestión de Recursos Humanos, el Área de Carrera Docente o la Unidad de Organización del Trabajo del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.



ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES

Justificación:

Hemos recibido el Oficio No. ARSP-UAC-OF-664-2024 de fecha 16 de octubre del 2024, suscrito por la Sra. Karla Vanessa Campos Álvarez, Jefe de la Unidad de Administración de Concursos (UAC) de la Dirección General de Servicio Civil, por medio del cual se hace la solicitud para que la carrera Informática Empresarial, sea incluida como atinente en la Especialidad Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, subespecialidad Ingeniería de Software.

Para tales efectos, con el fin de justificar y darle paso a lo solicitado por parte de la UAC, y tomando en cuenta lo establecido en la Guía para el Mantenimiento del Manual Descriptivo de Especialidades apartado E punto II

E. En las siguientes situaciones de modificación del Manual Descriptivo de Especialidades, no será necesario que las OGEREH o el Área de Reclutamiento y Selección de Personal (ARSP) de la DGSC, según sea el caso, tramiten la solicitud por medio de los formularios diseñados, pero deberán acatar las normas que en cada caso apliquen.

II. Cuando se trate de inclusión de Atinencias Académicas, cuya nomenclatura de la carrera por incluir utiliza sinónimos relativos a la nomenclatura del título declarado atinente. Ejemplo: Administración de Recursos Humanos en comparación con Gestión de Recursos Humanos; o Gestión de Recursos Humanos comparativamente con Gestión del Talento Humano. Para tales efectos, la OGEREH o ARSP podrán comunicar vía oficio al AOTC dicha situación, presentando la respectiva justificación que evidencie la similitud de nomenclatura y malla curricular con las carreras que han considerado para ello, así como manifestando la Especialidad para la cual aplica ésta, el nombre específico de la carrera que se desea incluir y el acto de la gestión de recursos humanos que resolverá

Se realiza el análisis técnico para determinar la viabilidad de incluir como atinente la carrera de Informática Empresarial en la especialidad Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, subespecialidad Ingeniería de Software, tomando en cuenta lo establecido en dicha especialidad y lo correspondiente a malla curricular, perfil profesional y capacidades de la persona graduada de esta carrera. Además, tener como punto de referencia la carrera Computación Empresarial la cuál ya se encuentra atinente a esta especialidad y subespecialidad.

Esta especialidad requiere profesionales capaces de gestionar proyectos tecnológicos, desarrollar software y administrar sistemas informáticos. El perfil profesional de la carrera Informática Empresarial responde directamente a estas necesidades, ya que forma profesionales capacitados para analizar, diseñar y programar sistemas, utilizando tecnología de punta y otras herramientas, además de planificar y dirigir la gestión informática en entornos empresariales.

Las características descritas en la especialidad enfatizan el diseño, implementación y administración de sistemas de información,



ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES

así como el desarrollo de aplicaciones informáticas. La carrera de Informática Empresarial aborda estos aspectos a través de materias específicas que se relacionan directamente con estos requerimientos como lo son:

Ingeniería de Software: Esta materia se alinea directamente con la subespecialidad, abarcando los procesos de análisis, diseño y desarrollo de software.

Análisis y Diseño de Sistemas: Se relaciona con la planificación y diseño de soluciones informáticas, aspectos fundamentales mencionados.

Administración de Bases de Datos: Corresponde a la gestión y optimización de sistemas de información, datos que ayudan a la tomar de decisiones, o para la integración de diferentes sectores o áreas.

Redes y Comunicaciones de Datos: Se vincula con la administración de arquitectura de hardware y software mencionada en la especialidad.

Gestión de Proyectos: Responde directamente a la necesidad de administrar proyectos de perfil tecnológico y ejecutar labores claras y definidas dentro de un tiempo establecido.

La carrera incluye materias específicamente orientadas al desarrollo de software y su implementación, lo cual se alinea perfectamente con la definición de la subespecialidad que enfatiza el análisis, planificación, diseño y desarrollo de software.

El hecho de que la carrera de Computación Empresarial ya sea atinente a esta especialidad y subespecialidad refuerza la pertinencia de Informática Empresarial, dado que ambas carreras comparten fundamentos similares en cuanto a la formación en desarrollo de software y gestión de tecnologías de información.

Considerando estos elementos, se puede concluir que la carrera de Informática Empresarial muestra una clara atinencia con la especialidad de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación y su subespecialidad en Ingeniería de Software. La formación integral que proporciona, combinando aspectos técnicos de la informática con la gestión empresarial, se alinea perfectamente con los requerimientos establecidos en la definición y características de la especialidad y subespecialidad.

La carrera no solo proporciona las competencias técnicas necesarias para el desarrollo y gestión de software, sino que también



ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES

incluye la formación en aspectos administrativos y de gestión, que son fundamentales para el desempeño en roles de liderazgo y dirección de proyectos tecnológicos, cumpliendo así con todos los aspectos requeridos por la especialidad.

En consecuencia, se desprende que lo solicitado, así como la verificación y análisis por parte de esta Unidad de Organización del Trabajo (UOT), que la carrera de Informática Empresarial cumple con lo dispuesto para ser tomada como atinente a la especialidad Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, subespecialidad Ingeniería de Software.

Por lo tanto, conforme con la solicitud planteada, así como con los lineamientos establecidos en la “Guía práctica para el mantenimiento del Manual Descriptivo de Especialidades Título I y IV del Estatuto de Servicio Civil”, específicamente lo indicado en el inciso II del punto E. del Apartado de Generalidades mencionado anteriormente, nos permite precisar la viabilidad técnica para aceptar la inclusión.

Nombre Analista Responsable: Jose Prendas Zamora

Firma:

4.2 AVAL DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA JEFATURA DE LA INSTANCIA COMPETENTE DE LA DGSC


Nombre: Yolanda Campos Arce

Firma:





ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES

SECCIÓN 5. DICTAMEN TÉCNICO (USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL)		
5.1. PRONUNCIAMIENTO DEL DICTAMEN TÉCNICO		
N° de Solicitud de referencia: ¹ Oficio ARSP-UAC-OF-664-2024 del 16 de octubre del 2024	La Directora del Área de Organización del Trabajo y Compensaciones² determina PROCEDENTE la Modificación de:	Dictamen Técnico N°: AOTC-UOT-DIC-45-2024
La Especialidad:	Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, subespecialidad Ingeniería de Software.	Código de Especialidad: 172141
Para modificar su apartado de:	<input type="checkbox"/> Nombre <input type="checkbox"/> Definición <input type="checkbox"/> Características <input type="checkbox"/> Subespecialidad <input type="checkbox"/> Rango Aplicación <input checked="" type="checkbox"/> Atinencias Académicas → Incluir <input checked="" type="checkbox"/> Eliminar <input type="checkbox"/> Modificar <input type="checkbox"/>	
Indique el nombre de las atinencias a incluir, eliminar o modificar: Solo en caso de modificación del apartado de Atinencias Académicas. De ser modificación, indicar el nombre de la que presente la especialidad y la nueva nomenclatura que aplica para la misma. Informática Empresarial		
5.2. EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO POR PARTE DEL DIRECTORA DEL ÁREA		
Nombre del Director(a): María Adelia Leiva Mora		
Firma:		
El anterior Dictamen Técnico se fundamenta en lo dispuesto mediante Resoluciones DG-323-2011 y DG-043-2018.		

¹ Número de Solicitud indicada por la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos.

² Indicar la instancia Competente, sea el Área de Gestión de Recursos Humanos, Área de Carrera Docente o el Área de Organización del Trabajo y Compensaciones.



ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES

SECCIÓN N° 6: ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DESCRIPTIVO DE ESPECIALIDADES
(USO EXCLUSIVO DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y COMPENSACIONES DE LA DGSC)

Analista Responsable:

Firma:

Registros (ARCHIVOS WORD, PDF, WEB, HISTÓRICO, SAGETH, OTROS):

Dictamen: AOTC-UOT-DIC-45-2024

Atinencia: Informática Empresarial

Especialidad: Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, subespecialidad
Ingeniería de Software

6.1 INSTANCIA DE REVISIÓN

Analista Responsable de revisión de registros:

Fecha y Firma: